

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GRANADA

Número 7

Edicto

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de los de Granada.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 465 de 2009, sobre cantidad, a instancia de doña Gloria Belén Quesada Morillas, contra Harometal, S.L., Constructora Minerva y Punto, S.L. y Forjharometal, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 23 de marzo de 2010 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice lo siguiente:

Fallo.—Que teniendo por desistida de la demanda a la empresa Constructora Minerva y Punto, S.L., y estimando la demanda interpuesta por doña Gloria Belén Quesada Morillas, condeno solidariamente a las empresas demandadas Forjharometal, S.L. y Harometal, S.L., a que abonen a la demandante la cantidad de cuatro mil ochocientos nueve euros con noventa y un céntimos (4.809,91 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución. Y con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150,25 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito; haciendo constar, en cada uno de los impresos, que el número de procedimiento es 1642/0000/34/0465/09; requisito sin el cual, se tendrá por no anunciado el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los legales representantes de las empresas codemandadas Harometal, S.L. y Forjharometal, S.L., ambas, con domicilio desconocido y cuyo último conocido lo tuvieron, ambas, en la localidad de Pulpi (04640) Almería, Polígono Industrial, Calle III y para el legal representante de Constructora Minerva y Punto, S.L., también en ignorado paradero y cuyos últimos conocidos los tuvo en la localidad de Seseña (Toledo), calle Orquídea, número 36, de Seseña Nuevo y en calle Trigo, número 17B, de Seseña, libro el presente edicto que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería, como en el de Toledo, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial, María Luisa Mellado Ramos.

N.º I.-4091